
**Manual para representantes
De jugadores de fútbol y agentes
De la Real Federación Española de Fútbol**

REGLAMENTACIÓN INTERNACIONAL

ESTATUTOS DE LA FIFA

Página Artículo

4-5		Definiciones
6-9	1-8	I. Disposiciones generales
10-15	9-18	II. Miembros
16	19	III. Presidente honorario, vicepresidente honorario y miembro honorario
17-19	20	IV. Confederaciones
20-40	21-56	V. Organización
21-26	22-29	A. Congreso
27-29	30-31	B. Comité Ejecutivo
30	32	C. Presidente
31	33	D. Comité de Urgencia
32-40	34-56	E. Comisiones permanentes
41-44	57-61	VI. Órganos jurisdiccionales y medidas disciplinarias
45-47	62-64	VII. Arbitraje
48	65-66	VIII. Acatamiento de las decisiones de la FIFA
49	67-68	IX. Secretaría general
50-51	69-73	X. Finanzas
52	74-75	XI. Derechos en competiciones y actos
53-55	76-80	XII. Competiciones
53	76	A. Competiciones finales de la FIFA
54-55	77-80	B. Partidos y competiciones internacionales
56	81-83	XIII. Disposiciones finales

4 DEFINICIONES

Los términos que figuran a continuación denotan lo siguiente:

- 1** FIFA: “Fédération Internationale de Football Association”.
- 2** Asociación: la asociación de fútbol reconocida por la FIFA. Es miembro de la FIFA, salvo que el contexto evidencie otro significado.
- 3** Liga: una organización subordinada a una asociación.
- 4** Asociaciones británicas: las cuatro asociaciones del Reino Unido: The Football Association, The Scottish Football Association, The Football Association of Wales y The Irish Football Association (Irlanda del Norte).
- 5** IFAB: el International Football Association Board.
- 6** Confederación: agrupación de asociaciones reconocidas por la FIFA que pertenecen al mismo continente (o entidad geográfica comparable).
- 7** Congreso: el órgano legislativo y la instancia suprema de la FIFA.
- 8** Comité Ejecutivo: el órgano ejecutivo de la FIFA.
- 9** Miembro: una asociación que ha sido admitida por el Congreso.
- 10** Oficial: todo miembro de una junta o comisión, árbitro y árbitro asistente, gerente deportivo, entrenador y cualquier otro responsable técnico, médico o administrativo de la FIFA en una confederación, asociación, liga o club.
- 11** Jugador: todo jugador de fútbol con una licencia expedida por una asociación.

12 Fútbol asociación es el deporte controlado por la FIFA y organizado de acuerdo con las Reglas de Juego.

13 Competición oficial: una competición para equipos representativos organizada por la FIFA o una confederación.

N. B. Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y a mujeres. El uso del singular incluye también el plural.

1

Título y sede

1. La FIFA es una asociación inscrita en el Registro Comercial de acuerdo con los arts. 60 y ss. del Código Civil Suizo.
2. La sede de la FIFA se encuentra en Zúrich, Suiza. Puede trasladarse sólo por decisión del Congreso.

2

Objetivos

Los objetivos de la FIFA son:

- a) mejorar constantemente el fútbol y promoverlo en todo el mundo, considerando su carácter universal, educativo y cultural, así como sus valores humanitarios, particularmente mediante programas juveniles y de desarrollo;
- b) organizar competiciones internacionales propias;
- c) elaborar reglamentos y disposiciones que garanticen su implementación;
- d) controlar todas las formas del fútbol, adoptando aquellas medidas adecuadas para evitar la violación de los Estatutos, reglamentos y decisiones de la FIFA, así como de las Reglas de Juego;
- e) impedir que ciertos métodos o prácticas pongan en peligro la integridad de los partidos o competiciones, o den lugar a abusos en el deporte del fútbol asociación.

3

Lucha contra la discriminación y postura contra el racismo

Está prohibida la discriminación de cualquier país, individuo o grupo de personas por su origen étnico, sexo, lenguaje, religión, política o por cualquier otra razón, y es punible con suspensión o exclusión.

4

Promoción de relaciones amistosas

1. La FIFA promueve las relaciones amistosas

a) entre los miembros, confederaciones, clubes, oficiales y jugadores. Toda persona y organización participante en el deporte del fútbol está obligada a observar los Estatutos, los reglamentos y los principios de la deportividad (*fair play*);

b) en la sociedad, con una finalidad humanitaria.

2. La FIFA pone a disposición los medios institucionales necesarios para resolver cualquier disputa que pueda surgir entre miembros, confederaciones, clubes, oficiales y jugadores.

5

Jugadores

El Comité Ejecutivo establece el estatuto de los jugadores y las modalidades de transferencia en un reglamento aparte.

6

Reglas de Juego

1. Todos los miembros de la FIFA juegan al fútbol asociación según las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB. Sólo el IFAB puede elaborar y enmendar estas reglas.
2. El IFAB está compuesto por ocho miembros. La FIFA designa a cuatro y las asociaciones británicas a los otros cuatro.
3. Los deberes y responsabilidades del IFAB se estipulan en un reglamento aparte.
4. Todos los miembros de la FIFA jugarán al fútbol según las Reglas de Juego de fútbol promulgadas por el Comité Ejecutivo de la FIFA.

7

Conducta de órganos y oficiales

1. Los órganos y oficiales deben observar los Estatutos, reglamentos, decisiones y el Código Ético de la FIFA en sus actividades.
2. En circunstancias excepcionales, el Comité Ejecutivo podrá, tras consultar a la confederación correspondiente, retirar de su función a los órganos ejecutivos de asociaciones miembro y reemplazarlos por un comité de normalización durante un periodo determinado

8

Idiomas oficiales

- 1.** Los idiomas oficiales de la FIFA son el inglés, el español, el francés y el alemán. El inglés es el idioma oficial de actas, correspondencia y comunicados.
- 2.** Cada miembro es responsable de traducir los textos al idioma de su país.
- 3.** Los idiomas oficiales del Congreso son el inglés, el español, el francés, el alemán, el ruso, el árabe y el portugués. Intérpretes debidamente cualificados traducirán a estos idiomas. Los delegados pueden utilizar su idioma materno, siempre que contraten los servicios de un intérprete cualificado que traduzca sus palabras a uno de los idiomas oficiales del Congreso.
- 4.** Los Estatutos, el Reglamento de Aplicación de los Estatutos, el Reglamento del Congreso, las decisiones y los comunicados de la FIFA se escriben en los cuatro idiomas oficiales. Si existe alguna divergencia en los textos, el texto inglés hará fe.

9

Admisión, suspensión y exclusión

El Congreso decide la admisión, la suspensión o la exclusión de un miembro.

10

Admisión

1. Toda asociación responsable de organizar y supervisar el fútbol en su país puede convertirse en miembro de la FIFA. Por "país" se entiende en este contexto un estado independiente reconocido por la comunidad internacional. Se reconocerá a una sola asociación por país, bajo reserva de lo estipulado en los apdos. 5 y 6 del presente artículo.
2. La calidad de miembro sólo se permite cuando una asociación ha sido miembro provisional de una confederación durante un período de al menos dos años.
3. Toda asociación que desee convertirse en miembro de la FIFA debe presentar una solicitud por escrito a la secretaría general de la FIFA.
4. A la solicitud de calidad de miembro se adjuntan los estatutos legalmente válidos de la asociación, que deberán contener las siguientes disposiciones obligatorias:
 - a) observar en todo momento los Estatutos, reglamentos y decisiones de la FIFA y de su confederación; y
 - b) observar las Reglas de Juego en vigor; y
 - c) reconocer, conforme a los Estatutos, la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD).

5. Se reconoce como miembro de la FIFA a cada una de las cuatro asociaciones británicas.
6. Con la autorización de la asociación miembro del país del que dependa, la asociación de fútbol de una región que aún no haya obtenido su independencia podrá solicitar su admisión en la FIFA.
7. El Reglamento de Aplicación de los Estatutos regula el procedimiento de admisión de nuevos miembros.
8. El presente artículo no afectará el estatus de los miembros actuales.

11 Trámite de la solicitud

1. El Comité Ejecutivo solicita al Congreso la admisión o el rechazo de una asociación que solicita su admisión. La asociación puede presentar los motivos de la solicitud ante el Congreso.
2. El nuevo miembro adquiere los derechos y deberes inherentes a la calidad de miembro en cuanto es admitido. Sus delegados pueden votar y ser elegidos con efecto inmediato.

12 Derechos de los miembros

1. Los miembros tienen derecho a:
 - a) participar en el Congreso;
 - b) formular propuestas para su inclusión en el orden del día del Congreso;
 - c) proponer candidatos a la presidencia de la FIFA;

- d)** participar en las competiciones organizadas por la FIFA;
- e)** participar en los programas de asistencia y desarrollo de la FIFA;
- f)** ejercer todo derecho establecido en los presentes Estatutos y otros reglamentos.

2. El ejercicio de estos derechos está sujeto a las reservas que se deriven de otras disposiciones en los presentes Estatutos y reglamentos aplicables.

13 Obligaciones de los miembros

1. Los miembros se obligan a:

- a)** observar en todo momento los Estatutos, los reglamentos, las disposiciones y las decisiones de los órganos de la FIFA, así como las decisiones del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) adoptadas en recurso conforme al art. 62, apdo. 1 de los Estatutos de la FIFA;
- b)** participar en las competiciones organizadas por la FIFA;
- c)** pagar las cuotas correspondientes a su calidad de miembros;
- d)** hacer que sus propios miembros respeten los Estatutos, reglamentos, disposiciones y decisiones de los órganos de la FIFA;
- e)** crear una comisión de árbitros directamente subordinada a la asociación miembro;
- f)** respetar las Reglas de Juego;

g) administrar sus asuntos de forma independiente y asegurarse de que no se produzca ninguna injerencia por parte de terceros en sus asuntos internos;

h) cumplir todas las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos y otros reglamentos.

2. La violación de estas obligaciones por parte de un miembro puede entrañar las sanciones previstas en los presentes Estatutos.

3. La violación del apdo. 1, letra g) del presente artículo también puede entrañar sanciones incluso si la injerencia de un tercero no puede imputarse a la asociación miembro en cuestión.

14 Suspensión

1. El Congreso es responsable de suspender a un miembro. El Comité Ejecutivo puede, no obstante, suspender con efecto inmediato a un miembro que viole grave y reiteradamente sus obligaciones como miembro. La suspensión mantiene su vigencia hasta el Congreso siguiente, salvo que el Comité Ejecutivo levante la sanción en el ínterin.

2. La suspensión se confirma por una mayoría de las tres cuartas partes de los votos emitidos en el Congreso siguiente. En caso contrario, se levanta la suspensión.

3. Un miembro suspendido pierde sus derechos como miembro. Los otros miembros no mantendrán contacto, en el plano deportivo, con un miembro suspendido. La Comisión Disciplinaria puede imponer otras sanciones.

4. Se privará de su derecho de voto en el Congreso a los miembros que no participen en al menos dos competiciones de la FIFA durante cuatro años consecutivos, hasta que no cumplan con sus obligaciones a este respecto.

15 Exclusión

1. El Congreso puede excluir a un miembro:

- a) si incumple sus obligaciones financieras con la FIFA; o
- b) si viola gravemente los Estatutos, reglamentos, decisiones o el Código Ético de la FIFA; o
- c) si pierde el estatuto de asociación representante del fútbol de su país.

2. Para que una exclusión sea válida, se requiere la presencia en el Congreso de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto; además, la propuesta debe ser aprobada por una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos.

16 Dimisión

1. Un miembro puede dimitir de la FIFA, con efecto al término del año civil. La carta certificada de dimisión debe llegar a la secretaría general al menos seis meses antes del término del año civil.

2. La dimisión será válida cuando el miembro que desea dimitir salde sus obligaciones financieras con la FIFA y sus miembros.

17 Independencia de los miembros y sus órganos

1. Cada miembro administrará sus asuntos de forma independiente y sin la injerencia de terceros.
2. Los órganos de un miembro se designan únicamente a través de una elección o nombramiento interno. Los estatutos de la asociación estipularán un procedimiento electoral independiente para la elección o los nombramientos.
3. La FIFA no reconocerá a ningún órgano de un miembro que no haya sido elegido o nombrado de acuerdo con las disposiciones del apdo. 2. Esta disposición es también válida para los órganos elegidos o nombrados con carácter interino.
4. La FIFA no reconocerá las decisiones adoptadas por órganos que no hayan sido elegidos o nombrados de acuerdo con el apdo. 2 del presente artículo.

18 Estatuto de las ligas u otras agrupaciones de clubes

1. Las ligas u otras agrupaciones de clubes afiliadas a un miembro de la FIFA están subordinadas a éste, y sólo pueden existir con el consentimiento del miembro. Los estatutos del miembro establecen el ámbito de competencia y los derechos y deberes de estas agrupaciones. El miembro aprueba los estatutos y reglamentos de estas agrupaciones.
2. Cada miembro deberá garantizar que sus clubes afiliados pueden tomar las decisiones que implican su afiliación al miembro con independencia de cualquier entidad externa. Esta obligación será válida independientemente de la forma jurídica del club. En todo caso, el miembro deberá garantizar que ninguna persona física o jurídica (compañías y sus filiales incluidas) controla más de un club si esto crea el riesgo de atentar contra la integridad del juego o de una competición.

19 **Presidente honorario, vicepresidente honorario y miembro honorario**

1. El Congreso podrá otorgar el título de presidente honorario, vicepresidente honorario o miembro honorario a cualquier antiguo miembro del Comité Ejecutivo de la FIFA que se haya distinguido por sus servicios en favor del fútbol.
2. El Comité Ejecutivo propondrá los candidatos.
3. El presidente honorario, el vicepresidente honorario y el miembro honorario podrán participar en el Congreso y los debates, pero no tendrán derecho de voto.

20 Confederaciones

1. Los miembros pertenecientes a un mismo continente han formado las siguientes confederaciones, reconocidas por la FIFA:

- a) Confederación Sudamericana de Fútbol – CONMEBOL;
- b) Asian Football Confederation – AFC;
- c) Union des associations européennes de football – UEFA;
- d) Confédération Africaine de Football – CAF;
- e) Confederation of North, Central American and Caribbean Association Football – CONCACAF;
- f) Oceania Football Confederation – OFC.

2. La FIFA podrá, en circunstancias excepcionales, permitir a una confederación aceptar como miembro a una asociación que pertenece geográficamente a otro continente y no está afiliada a la confederación de ese continente. Se requerirá la opinión de la confederación a la que pertenece geográficamente.

3. Los derechos y obligaciones de cada confederación son:

- a) respetar y hacer respetar los Estatutos, reglamentos y decisiones de la FIFA;
- b) colaborar estrechamente con la FIFA en todos los sectores relacionados con la consecución de los objetivos estipulados en el art. 2 y en la organización de competiciones internacionales;
- c) organizar sus propias competiciones de clubes de acuerdo con el calendario internacional de partidos;

d) organizar sus propias competiciones internacionales, especialmente competiciones juveniles, de acuerdo con el calendario internacional de partidos;

e) garantizar que las ligas internacionales u otras organizaciones análogas de clubes o de ligas no se constituyan sin su consentimiento o sin la aprobación de la FIFA;

f) a petición de la FIFA, conceder a asociaciones la condición de miembro provisional. Esta condición concede a las asociaciones el derecho a participar en las competiciones y conferencias de la confederación.

En los estatutos y reglamentos de la confederación se estipulan otros derechos y deberes de un miembro provisional. Los miembros provisionales no pueden participar en las competiciones finales de la FIFA;

g) elegir a los miembros del Comité Ejecutivo de la FIFA a los que tiene derecho, de acuerdo con los presentes Estatutos;

h) cuidar activa y constructivamente la relación y la cooperación con la FIFA mediante reuniones consultivas y, por el bien del fútbol, debatir y resolver cualquier problema relacionado con los intereses de las confederaciones y de la FIFA;

i) garantizar que los representantes nombrados para los órganos de la FIFA, o elegidos para el Comité Ejecutivo, cumplan sus deberes en estos órganos con respeto mutuo, solidaridad, reconocimiento y deportividad;

j) constituir comisiones que trabajen en estrecha colaboración con las comisiones correspondientes de la FIFA;

k) excepcionalmente, y con el consentimiento de la FIFA, permitir a una asociación de otra confederación (o a clubes afiliados a esa asociación) participar en una de sus competiciones;

- l)** con la cooperación de la FIFA, adoptar toda medida considerada necesaria para desarrollar el deporte del fútbol en el continente (como programas de desarrollo, organización de cursos, conferencias, etc.);
 - m)** constituir los órganos necesarios para la realización de los deberes que les correspondan;
 - n)** procurar los fondos necesarios para llevar a cabo sus tareas.
- 4.** El Comité Ejecutivo puede delegar otros deberes o poderes en las confederaciones. A tal efecto, la FIFA puede concertar los acuerdos pertinentes con cada confederación.
- 5.** Los estatutos y reglamentos de las confederaciones se someterán a la FIFA para aprobación.

21 Órganos

1. El Congreso es el órgano legislativo supremo.
2. El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutivo.
3. La secretaría general es el órgano administrativo.
4. Las comisiones permanentes y especiales aconsejan y asisten al Comité Ejecutivo en el cumplimiento de sus deberes. Sus atribuciones se establecen en los presentes Estatutos, y su composición, funcionamiento y tareas complementarias en reglamentos específicos.

A. CONGRESO

22 Congreso

1. Un Congreso puede ser ordinario o extraordinario.
2. El Congreso ordinario se celebra cada año. El Comité Ejecutivo fija el lugar y la fecha del Congreso, y notifica esta información por escrito a los miembros al menos con tres meses de antelación. La convocatoria oficial se realiza por escrito al menos un mes antes del comienzo del Congreso. En esta convocatoria se incluye el orden del día, el informe del Presidente, las cuentas anuales y el informe de auditoría.
3. El Comité Ejecutivo puede convocar un Congreso extraordinario cuando lo considere oportuno.
4. El Comité Ejecutivo convocará un Congreso extraordinario si una quinta parte de los miembros lo solicita por escrito, los cuales establecerán los temas a tratar. El Congreso extraordinario se celebrará en un plazo de tres meses tras la recepción de la solicitud.
5. Se notificará a los miembros el lugar, la fecha y el orden del día al menos dos meses antes de la fecha de apertura del Congreso extraordinario. No se puede alterar el orden del día del Congreso extraordinario.

23 **Derecho de voto, delegados, observadores**

1. Cada miembro dispone de un voto en el Congreso, y está representado por sus delegados. Solo podrá votar uno de los miembros presentes. No se permite el voto por poderes o por carta.
2. Los delegados deberán pertenecer a la asociación miembro a la cual representan, y son nombrados por el órgano competente de la asociación.
3. Los delegados de las confederaciones pueden participar en el Congreso como observadores.
4. Durante su mandato, los miembros del Comité Ejecutivo no pueden ejercer las funciones de delegados de su asociación.
5. El Presidente preside el Congreso en conformidad con el Reglamento del Congreso.

24 **Candidatos a la presidencia de la FIFA**

1. Sólo los miembros pueden proponer candidatos al cargo de Presidente de la FIFA. Los miembros deben notificar a la secretaría general de la FIFA el nombre del candidato a la presidencia de la FIFA al menos dos meses antes de la fecha de apertura del Congreso.
2. La secretaría general notifica a los miembros los nombres de los candidatos propuestos al menos un mes antes de la fecha de apertura del Congreso.

25

Orden del día del Congreso ordinario

1. El Secretario General elabora el orden del día sobre la base de las propuestas del Comité Ejecutivo y de sus miembros. Cualquier propuesta que un miembro desee someter al Congreso deberá enviarse por escrito a la secretaría general, con una breve explicación, al menos dos meses antes de la fecha de apertura del Congreso.

2. El orden del día del Congreso incluye obligatoriamente los siguientes asuntos:

- a)** declaración de que el Congreso ha sido convocado y está compuesto en conformidad con los Estatutos;
- b)** aprobación del orden del día;
- c)** alocución del Presidente;
- d)** nombramiento de cinco miembros encargados de verificar el acta;
- e)** nombramiento de los escrutadores;
- f)** suspensión o exclusión de un miembro (en caso necesario);
- g)** aprobación del acta del Congreso precedente;
- h)** informe de actividades (con las actividades desde el Congreso anterior);
- i)** presentación del balance financiero consolidado y revisado y de la cuenta de pérdidas y ganancias;
- j)** aprobación de las cuentas anuales;
- k)** aprobación del presupuesto;

- l)** admisión de miembros (en caso necesario);
- m)** voto de las propuestas de enmienda de los Estatutos, el Reglamento de Aplicación de los Estatutos y el Reglamento del Congreso (en caso necesario);
- n)** debate de las propuestas sometidas por los miembros o el Comité Ejecutivo dentro del período estipulado en el apdo. 1 (en caso necesario);
- o)** elección de auditores (en caso necesario);
- p)** elección del Presidente e instalación de los vicepresidentes y de los miembros del Comité Ejecutivo (en caso necesario).

3. El orden del día del Congreso ordinario puede alterarse siempre que tres cuartas partes de los miembros presentes en el Congreso con derecho a voto acuerden la moción pertinente.

26 Enmiendas en los Estatutos, el Reglamento de Aplicación de los Estatutos y el Reglamento del Congreso

1. El Congreso es responsable de enmendar los Estatutos, el Reglamento de Aplicación de los Estatutos y el Reglamento del Congreso.

2. Toda propuesta de enmienda en los Estatutos se somete por escrito a la secretaría general, con una breve explicación, por intermedio de un miembro o del Comité Ejecutivo. La propuesta de un miembro es válida cuando sea secundada, por escrito, por al menos otros dos miembros.

3. Para que el voto de una enmienda en los Estatutos sea válido, es necesario que esté presente una mayoría absoluta de los miembros asistentes al Congreso con derecho a voto (mitad de los miembros más uno).

4. Se considera aprobada una propuesta de enmienda en los Estatutos cuando así lo acuerden tres cuartas partes de los miembros presentes con derecho a voto.
5. Toda propuesta de enmienda en el Reglamento de Aplicación de los Estatutos y en el Reglamento del Congreso se somete por escrito a la secretaría general, con una breve explicación, por intermedio de un miembro o del Comité Ejecutivo.
6. Se considera aprobada una propuesta de enmienda en el Reglamento de Aplicación de los Estatutos y el Reglamento del Congreso cuando así lo acuerde una mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto.

27

Elecciones, otras decisiones, mayorías necesarias

1. Las elecciones se celebran mediante voto secreto.
2. Cualquier otra decisión que requiera una votación se adopta a mano alzada o mediante instrumentos electrónicos de voto. Si el voto a mano alzada no establece una clara mayoría a favor de una propuesta, la votación se efectúa por llamamiento, nombrando a los miembros por orden alfabético inglés.
3. Para la elección del Presidente, se precisan las dos terceras partes de los votos emitidos y válidos en la primera vuelta. Para la segunda y las posibles vueltas necesarias, es suficiente la mayoría absoluta de los votos emitidos. Si hay más de dos candidatos, se elimina después de cada votación a quien obtiene el menor número de votos, continuando hasta que no haya más que dos candidatos.
4. Salvo que se estipule otra cosa en los Estatutos, es suficiente una mayoría simple para que una votación sea válida. El número de votos válidos contados establece la mayoría simple. Se descartan las abstenciones en el cálculo de la mayoría.

28 Acta

1. El Secretario General es responsable de consignar el acta del Congreso.
2. Los miembros designados verifican el acta del Congreso.

29 Entrada en vigor de las decisiones

Las decisiones adoptadas por el Congreso entran en vigor para los miembros 60 días después de la clausura del Congreso, salvo que el Congreso establezca otra fecha para la entrada en vigor de una decisión.

B. COMITÉ EJECUTIVO

30 Composición, elección del Presidente, los vicepresidentes y los miembros

1. El Comité Ejecutivo está formado por 24 miembros:

1 Presidente, elegido por el Congreso

8 vicepresidentes, y

15 miembros, elegidos por las confederaciones y las asociaciones.

2. El Congreso elige al Presidente para un mandato de cuatro años en el año posterior a una Copa Mundial de la FIFA. El mandato comienza al término del Congreso en el que se ha elegido al Presidente, quien puede ser reelegido.

3. Las confederaciones designarán a los miembros del Comité Ejecutivo, excepto al vicepresidente representante de las cuatro asociaciones británicas, quien es elegido por estas asociaciones. Todas las confederaciones y las cuatro asociaciones británicas deberán elegir una vez la fecha de designación de sus miembros en el Comité Ejecutivo de la FIFA. El siguiente Congreso de las confederaciones y de las cuatro asociaciones británicas deberá tomar esta decisión dentro de un plazo de un año después de la entrada en vigor de estos Estatutos. En cada designación, sólo pueden nombrar o volver a nombrar a la mitad de sus miembros (en caso de cifra impar, la mitad de los miembros a nombrar más o menos uno) cada dos años. La duración del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro años y comenzará tras la instalación por parte del Congreso. Si una confederación o las cuatro asociaciones británicas deciden cambiar en sus estatutos el año en el que llevan a cabo sus nombramientos o celebran elecciones, la duración del mandato del vicepresidente y los miembros designados para el Comité Ejecutivo de la FIFA se extenderá por un año, pero una sola vez.

Un miembro designado del Comité Ejecutivo podrá ser destituido de su cargo sólo por el Congreso de la FIFA.

La distribución entre las confederaciones es la siguiente:

a) CONMEBOL	vicepresidente	(1)	miembros (2);
b) AFC	vicepresidente	(1)	miembros (3);
c) UEFA	vicepresidentes	(2)	miembros (5);
d) CAF	vicepresidente	(1)	miembros (3);
e) CONCACAF	vicepresidente	(1)	miembros (2);
f) OFC	vicepresidente	(1)	miembros (-);
g) Las 4 asociaciones británicas	vicepresidente	(1)	miembros (-).

4. Los miembros de una misma asociación no pueden tener al mismo tiempo la calidad de miembros en el seno del Comité Ejecutivo.

5. El mandato de los vicepresidentes y los miembros es de cuatro años. Pueden ser reelegidos.

6. Si el Presidente cesa definitivamente o está impedido para ejercer sus funciones oficiales, el vicepresidente con más años de servicio le representará hasta el Congreso siguiente. Este Congreso elegirá, si es necesario, a un nuevo Presidente.

7. Todo miembro del Comité Ejecutivo que no ejerza sus funciones oficiales será inmediatamente reemplazado por su confederación o las asociaciones que lo hayan nombrado para el resto de su mandato.

31 Poderes del Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo adopta todas las decisiones que no pertenezcan al ámbito de responsabilidad del Congreso o no estén reservadas a otras instancias por la legislación vigente o los presentes Estatutos.

2. El Comité Ejecutivo se reúne al menos dos veces al año.
3. El Presidente convoca las reuniones del Comité Ejecutivo. Si al menos trece miembros del Comité Ejecutivo solicitan una reunión, el Presidente deberá convocarla.
4. El Comité Ejecutivo nombra a los presidentes, vicepresidentes y miembros de las comisiones permanentes.
5. El Comité Ejecutivo nombra a los presidentes, vicepresidentes y miembros de los órganos jurisdiccionales.
6. El Presidente elabora el orden del día. Cada miembro del Comité Ejecutivo puede proponer asuntos para el orden del día.
7. El Comité Ejecutivo puede decidir la creación de comisiones especiales.
8. El Comité Ejecutivo nombra a los delegados de la FIFA en el IFAB.
9. El Comité Ejecutivo consigna la lista de responsabilidades de las comisiones permanentes y de las comisiones especiales.
10. El Comité Ejecutivo nombra y destituye al Secretario General según la propuesta del Presidente. El Secretario General asistirá de oficio a las reuniones de todas las comisiones.
11. El Comité Ejecutivo decide el lugar y la fecha de las competiciones finales de los torneos de la FIFA, así como el número de equipos participantes de cada confederación.
12. El Comité Ejecutivo aprueba la reglamentación que estipula la organización interna de la FIFA.

C. PRESIDENTE

32 **Presidente**

1. El Presidente representa legalmente a la FIFA.
2. Sus responsabilidades principales son:
 - a) la ejecución de las decisiones del Congreso y del Comité Ejecutivo por parte de la secretaría general;
 - b) la supervisión del trabajo de la secretaría general;
 - c) las relaciones entre la FIFA y las confederaciones, miembros, autoridades políticas y organizaciones internacionales.
3. El Presidente tiene el derecho exclusivo de proponer la contratación o la destitución del Secretario General.
4. El Presidente preside el Congreso, las reuniones de los comités Ejecutivo y de Urgencia, así como de aquellas comisiones de las que ha sido nombrado presidente.
5. El Presidente tiene un voto ordinario en el Comité Ejecutivo, que es decisivo en caso de igualdad de votos.
6. Si el Presidente está ausente o no está disponible, el vicepresidente con más años de servicio disponible ejercerá sus funciones.
7. Otras competencias del Presidente se estipulan en el reglamento de organización interna de la FIFA.

D. COMITÉ DE URGENCIA

33

Comité de Urgencia

- 1.** El Comité de Urgencia se ocupa de todos los asuntos que requieran una decisión inmediata entre dos reuniones del Comité Ejecutivo. Está constituido por el Presidente de la FIFA y un representante de cada confederación elegido de entre los miembros del Comité Ejecutivo y nombrado por éstos para un mandato de cuatro años.
- 2.** El Presidente convoca las reuniones del Comité de Urgencia. Si una reunión no puede convocarse en un plazo determinado, las decisiones podrán adoptarse mediante otros medios de comunicación. Estas decisiones se ejecutan inmediatamente. El Presidente notifica inmediatamente al Comité Ejecutivo las decisiones adoptadas por el Comité de Urgencia.
- 3.** Todas las decisiones adoptadas por el Comité de Urgencia deben ser ratificadas por el Comité Ejecutivo en su siguiente reunión.
- 4.** Si el Presidente no puede asistir a una reunión, el vicepresidente con más años de servicio disponible ejercerá sus funciones.
- 5.** El Presidente tiene la potestad de nombrar al sustituto de un miembro que no pueda asistir o sea recusado. El sustituto debe pertenecer al Comité Ejecutivo y a la misma confederación que el miembro que no puede asistir o que haya sido recusado.

E. COMISIONES PERMANENTES

34 Comisiones permanentes

1. Las comisiones permanentes son:

- a) Comisión de Finanzas;
- b) Comisión de Auditoría Interna;
- c) Comisión Organizadora de la Copa Mundial de la FIFA;
- d) Comisión Organizadora de la Copa FIFA Confederaciones;
- e) Comisión Organizadora de los Torneos Olímpicos de Fútbol;
- f) Comisión Organizadora de la Copa Mundial Sub-20 de la FIFA;
- g) Comisión Organizadora de la Copa Mundial Sub-17 de la FIFA;
- h) Comisión del Fútbol Femenino y de la Copa Mundial Femenina de la FIFA;
- i) Comisión Organizadora de las Copas Mundiales Femeninas Sub-20 y Sub-17 de la FIFA;
- j) Comisión del Fútbol y del Fútbol Playa;
- k) Comisión del Fútbol de Clubes;
- l) Comisión de Árbitros;
- m) Comisión Técnica y de Desarrollo;

- n)** Comisión de Medicina;
- o)** Comisión del Estatuto del Jugador;
- p)** Comisión de Asuntos Legales;
- q)** Comisión de Deportividad y Responsabilidad Social;
- r)** Comisión de Medios Informativos;
- s)** Comisión de las Asociaciones;
- t)** Comisión del Fútbol;
- u)** Comisión Estratégica;
- v)** Consejo de Mercadotecnia y Televisión.

2. Los presidentes y vicepresidentes de las comisiones permanentes deben ser miembros del Comité Ejecutivo, con excepción del presidente y del vicepresidente de la Comisión de Auditoría Interna, quienes no deberán ser miembros del Comité Ejecutivo.

3. El Comité Ejecutivo nombra a los miembros de cada comisión permanente a propuesta de los miembros de la FIFA, del Presidente de la FIFA o de las confederaciones.

Se nombra a los presidentes, vicepresidentes y miembros de las comisiones permanentes para un mandato de cuatro años. Los miembros pueden ser nombrados nuevamente y retirados de sus funciones en cualquier momento.

4. La composición, las atribuciones y las competencias de las diversas comisiones se establecen en los reglamentos específicos.

5. El presidente representa a la comisión y conduce los trabajos de acuerdo con el reglamento pertinente.

6. Cada comisión puede, si es necesario, crear un *bureau* o una subcomisión para tratar los asuntos urgentes.

7. Las comisiones pueden proponer al Comité Ejecutivo enmiendas en su reglamento específico.

35 Comisión de Finanzas

La Comisión de Finanzas tiene la función de supervisar la gestión de los asuntos financieros y aconsejar al Comité Ejecutivo sobre la gestión financiera y de bienes. Analiza el presupuesto y las cuentas anuales de la FIFA, elaboradas por el Secretario General, y las somete al Comité Ejecutivo para aprobación.

36 Comisión de Auditoría Interna

La Comisión de Auditoría Interna se ocupa de verificar la fiabilidad y corrección de la contabilidad financiera, además de revisar, a instancias del Comité Ejecutivo, el informe de los auditores externos.

37 Comisión Organizadora de la Copa Mundial de la FIFA

La Comisión Organizadora de la Copa Mundial de la FIFA tiene la función de organizar la Copa Mundial de la FIFA de acuerdo con las disposiciones del reglamento en vigor, el cuaderno de obligaciones y el contrato de la asociación organizadora.

38 **Comisión Organizadora de la Copa FIFA Confederaciones**

La Comisión Organizadora de la Copa FIFA Confederaciones tiene la función de organizar la Copa FIFA Confederaciones de acuerdo con las disposiciones del reglamento en vigor, el cuaderno de obligaciones y el contrato de la asociación organizadora.

39 **Comisión Organizadora de los Torneos Olímpicos de Fútbol**

La Comisión Organizadora de los Torneos Olímpicos de Fútbol tiene la función de organizar los Torneos Olímpicos de Fútbol de acuerdo con las disposiciones del reglamento en vigor y de la Carta Olímpica.

40 **Comisión Organizadora de la Copa Mundial Sub-20 de la FIFA**

La Comisión Organizadora de la Copa Mundial Sub-20 de la FIFA tiene la función de organizar la Copa Mundial Sub-20 de la FIFA de acuerdo con las disposiciones de los reglamentos pertinentes, el cuaderno de obligaciones y el contrato de la asociación organizadora.

41 **Comisión Organizadora de la Copa Mundial Sub-17 de la FIFA**

La Comisión Organizadora de la Copa Mundial Sub-17 de la FIFA tiene la función de organizar la Copa Mundial Sub-17 de la FIFA de acuerdo con las disposiciones de los reglamentos pertinentes, el cuaderno de obligaciones y el contrato de la asociación organizadora.

42 Comisión del Fútbol Femenino y de la Copa Mundial Femenina de la FIFA

La Comisión del Fútbol Femenino y de la Copa Mundial Femenina de la FIFA tiene la función de organizar la Copa Mundial Femenina de la FIFA de acuerdo con las disposiciones de los reglamentos pertinentes, el cuaderno de obligaciones y el contrato de la asociación organizadora, además de ocuparse de los asuntos generales relacionados con el fútbol femenino.

43 Comisión Organizadora de las Copas Mundiales Femeninas Sub-20 y Sub-17 de la FIFA

La Comisión Organizadora de las Copas Mundiales Femeninas Sub-20 y Sub-17 de la FIFA tiene la función de organizar las Copas Mundiales Femeninas Sub-20 y Sub-17 de acuerdo con las disposiciones de los reglamentos pertinentes, los cuadernos de obligaciones y los contratos de las asociaciones organizadoras.

44 Comisión del Fútbol y del Fútbol Playa

La Comisión del Fútbol y del Fútbol Playa tiene la función de organizar la Copa Mundial de Fútbol y la Copa Mundial de Beach Soccer de la FIFA de acuerdo con las disposiciones de los reglamentos pertinentes, los cuadernos de obligaciones y los contratos de las asociaciones organizadoras. Elabora además las Reglas de Juego del fútbol y del fútbol playa y se ocupa de los asuntos generales relacionados con el fútbol y el fútbol playa.

45 **Comisión del Fútbol de Clubes**

La Comisión del Fútbol de Clubes tiene la función de organizar la Copa Mundial de Clubes de acuerdo con las disposiciones del reglamento pertinente, el cuaderno de obligaciones y el contrato de la asociación organizadora. Se ocupa, además, de los asuntos relacionados con los intereses del fútbol de clubes en el mundo.

46 **Comisión de Árbitros**

La Comisión de Árbitros se ocupa de supervisar la aplicación e interpretación de las Reglas de Juego. Puede proponer al Comité Ejecutivo enmiendas en las Reglas de Juego. Nombra además a los árbitros y árbitros asistentes de partidos de competiciones organizadas por la FIFA.

47 **Comisión Técnica y de Desarrollo**

La Comisión Técnica y de Desarrollo tiene la función de analizar los aspectos básicos del fútbol y el desarrollo técnico de la capacitación futbolística.

48 **Comisión de Medicina**

La Comisión de Medicina se ocupa de los aspectos médicos en relación con el fútbol.

49 **Comisión del Estatuto del Jugador**

1. La Comisión del Estatuto del Jugador se ocupa fundamentalmente de supervisar el cumplimiento del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores y determina el estatuto de los jugadores en diversas competiciones de la FIFA. Su competencia jurisdiccional se establece en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores.
2. Esta comisión se ocupa también del trabajo de la Cámara de Resolución de Disputas, conforme al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores y las Reglas sobre la práctica y el procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas.

50 **Comisión de Asuntos Legales**

La Comisión de Asuntos Legales se ocupa fundamentalmente de analizar asuntos legales relacionados con el fútbol, así como de la evolución de los Estatutos y reglamentos de la FIFA, las confederaciones y los miembros.

51 **Comisión de Deportividad y Responsabilidad Social**

La Comisión de Deportividad y Responsabilidad Social se ocupa de los asuntos relacionados con la deportividad en el fútbol mundial, monitorea la adherencia al espíritu deportivo, además de apoyar y supervisar la conducta de toda persona relacionada con el fútbol.

52 **Comisión de Medios Informativos**

La Comisión de Medios Informativos se ocupa fundamentalmente de las condiciones de trabajo de los representantes de los medios de información en los actos y competiciones de la FIFA, además de mantener relaciones con las organizaciones internacionales de los medios.

53 **Comisión de las Asociaciones**

La Comisión de las Asociaciones se ocupa fundamentalmente de las relaciones entre la FIFA y sus miembros, además de elaborar propuestas para una cooperación óptima. Supervisa también la evolución de los Estatutos y reglamentos de la FIFA, las confederaciones y los miembros.

54 **Comisión del Fútbol**

La Comisión del Fútbol se ocupa de asuntos generales del fútbol, y primordialmente de su estructura, las relaciones entre los clubes, las ligas, los miembros, las confederaciones y la FIFA.

55 **Comisión Estratégica**

La Comisión Estratégica se ocupa fundamentalmente de las estrategias globales y la situación política, económica y social del fútbol.

56 Consejo de Mercadotecnia y Televisión

El Consejo de Mercadotecnia y Televisión se ocupa de aconsejar al Comité Ejecutivo en lo que respecta a la elaboración e implementación de contratos entre la FIFA y sus diversos patrocinadores en mercadotecnia y televisión, así como de analizar las estrategias mercadotécnicas y televisivas que se han concebido.

57 Órganos jurisdiccionales

1. Los órganos jurisdiccionales de la FIFA son:
 - a) la Comisión Disciplinaria;
 - b) la Comisión de Apelación;
 - c) la Comisión de Ética.
2. Las responsabilidades y funciones de estos órganos se estipularán en el Código Disciplinario de la FIFA y en el Código Ético de la FIFA.
3. Quedan reservadas las competencias jurisdiccionales de algunas comisiones.

58 Comisión Disciplinaria

1. La Comisión Disciplinaria está compuesta por un presidente, un vicepresidente y el número de miembros que se considere necesario. El presidente y el vicepresidente deben tener formación jurídica.
2. Las competencias de este órgano se especifican en el Código Disciplinario de la FIFA. La comisión toma decisiones en presencia de al menos 3 miembros. En algunos casos, el presidente puede tomar ciertas decisiones por sí mismo.
3. La comisión puede imponer las sanciones descritas en los Estatutos y en el Código Disciplinario de la FIFA a los miembros, los clubes, los oficiales, los jugadores, los agentes organizadores de partidos y los agentes de jugadores.
4. La competencia disciplinaria para pronunciar suspensiones y exclusiones de miembros se reserva al Congreso y al Comité Ejecutivo.

59 Medidas disciplinarias

Las principales medidas disciplinarias son:

1. A personas físicas y jurídicas:

- a)** advertencia;
- b)** reprensión;
- c)** multa;
- d)** anulación de premios.

2. A personas físicas:

- a)** amonestación;
- b)** expulsión;
- c)** suspensión por partidos;
- d)** prohibición de acceso a vestuarios o de situarse en el banco de sustitutos;
- e)** prohibición de acceso a estadios;
- f)** prohibición de ejercer cualquier actividad en el fútbol.

3. A personas jurídicas:

- a)** prohibición de efectuar transferencias;
- b)** jugar a puerta cerrada;
- c)** jugar en terreno neutral;
- d)** prohibición de jugar en un estadio determinado;
- e)** anulación del resultado de un partido;
- f)** exclusión;
- g)** pérdida del partido por retirada o renuncia;
- h)** deducción de puntos;
- i)** descenso a la categoría inferior.

4. El Comité Ejecutivo promulga el Código Disciplinario de la FIFA.

60 Comisión de Apelación

1. La Comisión de Apelación está compuesta por un presidente, un vicepresidente y el número de miembros que se considere necesario. El presidente y el vicepresidente deben tener formación jurídica.
2. Las competencias de este órgano se especifican en el Código Disciplinario de la FIFA. La comisión toma decisiones en presencia de al menos 3 miembros. En algunos casos, el presidente puede tomar ciertas decisiones por sí mismo.
3. La Comisión de Apelación es competente para tratar las decisiones de la Comisión Disciplinaria que los reglamentos de la FIFA no establezcan como definitivas.
4. Las decisiones adoptadas por la Comisión de Apelación son definitivas y vinculantes para las partes. Quedan reservados los recursos de apelación ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD).

61 Comisión de Ética

1. La Comisión de Ética estará formada por un presidente, un vicepresidente y el número de miembros que se estime necesario.
2. La función de este órgano se regirá por el Código Ético de la FIFA, tal como lo promulgó el Comité Ejecutivo de la FIFA.

62 Tribunal de Arbitraje Deportivo

1. La FIFA reconoce el derecho a interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD), un tribunal de arbitraje independiente con sede en Lausana, Suiza, para resolver disputas entre la FIFA, los miembros, las confederaciones, las ligas, los clubes, los jugadores, los oficiales, los agentes de partidos y los agentes de jugadores con licencia.
2. El procedimiento arbitral se rige por las disposiciones del código de arbitraje en materia deportiva del TAD. El TAD aplica en primer lugar los diversos reglamentos de la FIFA y, adicionalmente, el derecho suizo.

63 Jurisdicción del TAD

1. Todo recurso contra las decisiones adoptadas en última instancia por la FIFA, especialmente por los órganos jurisdiccionales, así como contra las decisiones adoptadas por las confederaciones, los miembros o las ligas, deberá interponerse ante el TAD en un plazo de 21 días tras la notificación de la decisión.
2. Sólo se puede presentar recurso de apelación ante el TAD cuando se hayan agotado todas las otras instancias jurisdiccionales internas.
3. El TAD no se ocupa de recursos relacionados con:
 - a) violaciones de las Reglas del Juego;
 - b) suspensiones de hasta cuatro partidos o de hasta tres meses (con la excepción de decisiones relacionadas con el dopaje);
 - c) decisiones contra las que quepa interponer un recurso de apelación ante un tribunal de arbitraje independiente y debidamente constituido,

reconocido bajo la reglamentación de una asociación o de una confederación.

4. El recurso no tendrá efecto suspensivo. El órgano competente de la FIFA, o en su caso el TAD, puede otorgar efecto suspensivo al recurso.
5. En conformidad con los apdos. 1 y 2 del presente artículo, la FIFA podrá interponer recurso de apelación ante el TAD en contra de las decisiones internas y firmes de las confederaciones, los miembros o las ligas en casos de dopaje.
6. En conformidad con los apdos. 1 y 2 del presente artículo, la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) podrá interponer recurso de apelación ante el TAD en contra de las decisiones internas y firmes de la FIFA, las confederaciones, los miembros o las ligas en casos de dopaje.
7. La instancia competente notificará inmediatamente a la FIFA y a la AMA las decisiones internas y firmes de las confederaciones, los miembros o las ligas en casos de dopaje. El plazo del que dispone la FIFA o la AMA para interponer recurso comienza a contar en el momento en el que la FIFA o la AMA recibe la notificación de la decisión firme en uno de los idiomas oficiales de la FIFA.

64 Obligaciones

1. Las confederaciones, los miembros y las ligas se comprometen a reconocer al TAD como instancia jurisdiccional independiente, y se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus miembros, jugadores y oficiales acaten el arbitraje del TAD. Esta obligación se aplica igualmente a los agentes organizadores de partidos y a los agentes de jugadores licenciados.
2. Se prohíbe el recurso ante tribunales ordinarios, a menos que se especifique en la reglamentación FIFA.

3. Las asociaciones tienen la obligación de incorporar a sus estatutos o reglamentación una disposición que, en el caso de litigios internos de la asociación, o de litigios que atañan a una liga, un miembro de una liga, un club, un miembro de un club, un jugador, un oficial o a cualquier otra persona adscrita a la asociación, prohíba ampararse en los tribunales ordinarios, a no ser que la reglamentación de la FIFA o disposiciones vinculantes de la ley prevean o prescriban expresamente el sometimiento a tribunales ordinarios. En lugar de los tribunales ordinarios se deberá prever una jurisdicción arbitral. Los litigios mencionados se someterán a un tribunal de arbitraje independiente, debidamente constituido y reconocido por la reglamentación de la asociación o de la confederación, o al TAD.

Asimismo, las asociaciones se comprometen a garantizar que esta disposición se cumpla cabalmente en el seno de la asociación, siempre que sea necesario imponiendo una obligación vinculante a sus miembros. En el caso de incumplimiento de esta obligación, las asociaciones impondrán a quien atañe las sanciones pertinentes, precaviendo que cualquier recurso de apelación contra dichas sanciones se someta estrictamente y de igual modo a la jurisdicción arbitral y no a los tribunales ordinarios.

65 Principios

1. Las confederaciones, los miembros y las ligas se comprometen a acatar las decisiones de las autoridades competentes de la FIFA que, conforme a sus Estatutos, sean definitivas y no estén sujetas a recurso.
2. Se comprometen a adoptar todas las precauciones necesarias para que sus miembros, jugadores y oficiales acaten estas decisiones.
3. Esta obligación se aplica igualmente a los agentes organizadores de partidos y a los agentes de jugadores licenciados.

66 Sanciones

Toda violación de las disposiciones anteriores se sancionará de acuerdo con el Código Disciplinario de la FIFA.

67 **Secretaría general**

La secretaría general realiza todo el trabajo administrativo de la FIFA bajo la dirección del Secretario General.

68 **Secretario General**

1. El Secretario General es el director ejecutivo de la secretaría general.
2. Se le nombra sobre la base de un contrato legal privado.
3. Es responsable de:
 - a) la implementación de las decisiones tomadas por el Congreso y el Comité Ejecutivo de acuerdo con las directivas del Presidente;
 - b) la gestión y buena marcha de los asuntos financieros de la FIFA;
 - c) la consignación del acta de las reuniones del Congreso, del Comité Ejecutivo, del Comité de Urgencia, de las comisiones permanentes y las especiales;
 - d) la correspondencia de la FIFA;
 - e) las relaciones con las confederaciones, los miembros y las comisiones;
 - f) la organización de la secretaría general;
 - g) la contratación del personal de la secretaría general;
 - h) la firma de decisiones en nombre de cualquier comisión o comité de la FIFA, salvo que exista normativa en contra en los reglamentos correspondientes.
4. El Presidente nombra al personal directivo (directores) de la secretaría general a propuesta del Secretario General.

69 Ejercicio financiero

1. El ejercicio financiero de la FIFA es cuatrienal y comienza el 1º de enero del año siguiente al de la competición final de la Copa Mundial de la FIFA.
2. Los ingresos y egresos de la FIFA se gestionan de tal manera que estén equilibrados durante el ejercicio financiero. La responsabilidad más importante de la FIFA es garantizar su futuro mediante la creación de reservas.
3. El Secretario General es responsable de elaborar las cuentas anuales consolidadas de la FIFA y sus filiales al 31 de diciembre.

70 Órgano de revisión

El órgano de revisión comprueba las declaraciones aprobadas por la Comisión de Finanzas y presenta un informe al Congreso. Su mandato es cuatrienal y puede renovarse.

71 Cuota de los miembros

1. Los miembros pagan su cuota el 1º de enero de cada año. La cuota anual de nuevos miembros para el año en cuestión debe pagarse dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del Congreso en el que fueron admitidos.
2. El Congreso establece el importe de la cuota anual cada cuatro años, a propuesta del Comité Ejecutivo. Es igual para cada miembro y su monto no es superior a 1,000 USD.

72 Deducción

La FIFA puede deducir un monto de la cuenta de un miembro para saldar las deudas de este último.

73 Tasas

1. Los miembros pagarán a la FIFA una tasa por cada partido internacional disputado por dos equipos representativos "A". Los partidos de los Torneos Olímpicos de Fútbol son también partidos internacionales. De acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Aplicación de los Estatutos, la tasa se calcula sobre la base de los ingresos brutos, y debe pagarla el miembro en cuyo país se disputa el encuentro.
2. Las confederaciones pueden solicitar el pago de una tasa propia, independiente de la impuesta por la FIFA, un asunto del que se ocupan sus propios estatutos o reglamentos.

74 Derechos

1. La FIFA, sus miembros y las confederaciones son los propietarios primigenios de todos los derechos de competiciones y otros actos que emanen de sus respectivas jurisdicciones, sin ninguna restricción en lo que respecta al contenido, el tiempo, el lugar o la legislación. Estos derechos incluyen, entre otros, todo tipo de derecho patrimonial, derechos de inscripción, de reproducción y difusión audiovisuales, derechos multimedia, derechos promocionales y mercadotécnicos, así como derechos incorpóreos como el nombre y los derechos sobre las marcas distintivas y los derechos de autor.
2. El Comité Ejecutivo decide cómo y hasta qué punto se ejercen estos derechos, y elabora una reglamentación especial con esta finalidad. El Comité Ejecutivo decide por sí solo si ejerce exclusivamente estos derechos, o si lo hace conjuntamente con un tercero o enteramente a través de un tercero.

75 Autorización

1. La FIFA, sus miembros y las confederaciones tienen la responsabilidad exclusiva de autorizar la distribución de imágenes, sonidos y otros datos de partidos de fútbol y actos bajo su jurisdicción, sin ningún tipo de restricción respecto al contenido, tiempo, lugar y aspectos técnicos y legales.
2. El Comité Ejecutivo elabora una reglamentación especial con esta finalidad.

A. COMPETICIONES FINALES DE LA FIFA

76

Sede

1. El Comité Ejecutivo establece la sede de las competiciones finales organizadas por la FIFA. Por regla general, no se pueden disputar dos torneos consecutivos en un mismo continente. El Comité Ejecutivo promulga las directrices pertinentes.
2. El reglamento de la Copa Mundial estipula el uso con fines de desarrollo de un monto determinado de los ingresos brutos.

B. PARTIDOS Y COMPETICIONES INTERNACIONALES

77 Calendario internacional de partidos

El Comité Ejecutivo elabora un calendario internacional de partidos, vinculante para las confederaciones, miembros y ligas, tras una consultación con las confederaciones.

78 Partidos y competiciones internacionales

1. El Comité Ejecutivo es responsable de promulgar disposiciones para la organización de partidos y competiciones internacionales entre equipos representativos y entre ligas o equipos de clubes. No se podrá disputar partidos ni celebrar competiciones sin la autorización previa de la FIFA.
2. El Comité Ejecutivo puede promulgar otras disposiciones técnicas.

79 Relaciones deportivas

1. Requieren la aprobación de la FIFA los partidos o relaciones deportivas entre un miembro y una asociación que no es miembro de la FIFA o miembros provisionales de las confederaciones y los clubes de estos dos últimos.
2. Se prohíben los partidos contra equipos cuyos jugadores no pertenezcan a un club o una liga afiliada a un miembro de la FIFA.
3. Los miembros y sus clubes no pueden jugar en el territorio de otro miembro sin la aprobación de este último.

80 Autorización

Asociaciones, ligas o clubes afiliados a un miembro no pueden pertenecer a otro miembro ni participar en competiciones en el territorio de otro miembro sin la autorización de sus actuales y posibles miembros y de la FIFA, salvo en circunstancias excepcionales.

81 Casos no previstos y de fuerza mayor

El Comité Ejecutivo resuelve en última instancia todo caso no previsto en estos Estatutos o los casos de fuerza mayor.

82 Disolución

Si la FIFA se disuelve, su patrimonio se transfiere al tribunal supremo del país en el que se encuentra su sede, el cual tiene el patrimonio en fideicomiso como “bonus pater familiae” hasta la reconstitución de la FIFA.

83 Entrada en vigor

Estos Estatutos han sido adoptados por el Congreso el 10 de junio de 2010 en Johannesburgo y entran en vigor el 10 de agosto de 2010.

Johannesburgo, 10 de junio de 2010

Por el Comité Ejecutivo de la FIFA

Presidente
Joseph S. Blatter

Secretario General
Jérôme Valcke